



# Estrategias Emergentes para el desarrollo de la Protección de Datos

VII Encuentro Iberoamericano de  
Protección de Datos Personales


Jacqueline Peschard Mariscal  
IFAI

Madrid, España  
Noviembre 2009



# Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

- Este instrumento reconoce por primera vez en México la protección de los datos personales.
- Se limita a las bases de datos del sector público a nivel federal.
- Es, a la vez, una ley de acceso a la información y una ley de protección de datos personales (limitada en su ámbito de aplicación).



# Artículo 16 constitucional

- 7 años después de la entrada en vigor de la LFTAIPG, se reformó el artículo 16 constitucional.
- El artículo 16 constitucional dota de contenido a la garantía fundamental de toda persona a la protección de sus datos personales, al señalar lo siguiente:
  - “ Artículo 16. ...  
Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.



# Artículo 73 constitucional

- El 30 de abril del 2009, se reformó el artículo 73 constitucional.
- Esta reforma tuvo por objeto dotar de facultades al Congreso Federal para legislar en materia de protección de datos en posesión de los particulares, como se cita a continuación:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-O. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.



## Iniciativa de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares

- El Poder Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa de ley titulada “Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares” .
- El 28 de abril de 2009, la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente de dicha iniciativa.
- Actualmente, esta iniciativa está pendiente de discusión ante el Pleno en virtud de la conclusión del periodo de sesiones.



# Innovaciones de esta iniciativa de ley

- Principio de responsabilidad como garantía a los ciudadanos de que se respetará su derecho.
- Procedimiento de conciliación ante la autoridad garante.
- Emisión de regulación secundaria por especialización.
- Régimen de transferencias internacionales tipo “puerto seguro”.
- Mecanismos de auto-regulación.



## El IFAI como autoridad garante en esta iniciativa de ley

Razones por las que se determinó que el IFAI vele por la protección de datos personales en posesión de particulares:

- Ahorro de costos adicionales.
- Unicidad de criterios.
- Curva de aprendizaje.
- Autonomía.
- Posicionamiento a nivel nacional e internacional.



## Actuación del IFAI como órgano garante en el sector público

- Emisión e implementación de regulación secundaria.
- Solución de controversias para la tutela de derechos de acceso y rectificación.
- Supervisión del cumplimiento regulatorio - verificaciones/recomendaciones-.
- Promoción de la cultura de seguridad de los datos personales -documento de seguridad-.





## IFAI: Implementación de regulación secundaria

Lineamientos de Protección de Datos Personales:

- Disposiciones generales que establecen las condiciones y requisitos mínimos para el debido manejo y custodia de las bases de datos en posesión de la Administración Pública Federal.



## IFAI: Supervisión del cumplimiento regulatorio

Desde el año 2007, el IFAI se ha dado a la tarea de verificar las bases de datos en posesión de la Administración Pública Federal

Numeralia:

- 16 dependencias o entidades verificadas.
- 63 recomendaciones votadas por el Pleno del IFAI.



## IFAI: Supervisión del cumplimiento regulatorio

Destacan por su importancia las siguientes bases de datos verificadas:

- Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro Nacional de Población.
- Sistema de Acreditación de Derechohabiente.
- Sistema Integral de Operación Migratoria.
- Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social.



# IFAI: Elaboración de Manifestaciones de Impacto a la Privacidad

## NOM-024-SSA3-2007 del Expediente Clínico Electrónico

- Esta política pública tiene como objetivo primordial promover el establecimiento de reglas y estándares homogéneos que permitan la comunicación e interoperabilidad entre los diferentes sistemas de información de salud que existen en el Sistema Nacional de Salud.
- Por la complejidad del diseño de la estructura funcional de la NOM, la Secretaría de Salud y el IFAI, en su carácter de órgano garante, sometieron el proyecto a una Manifestación de Impacto a la Privacidad.
- Lo anterior, a fin de garantizar que antes de la puesta en operación dicha política pública cumpliera con los estándares internacionales en materia de protección, teniendo especial cuidado en los controles de seguridad que se requieren en un proyecto de tal envergadura.



# IFAI: Elaboración de Manifestaciones de Impacto a la Privacidad

Cédula de Identidad Ciudadana

- Coordinación entre la Secretaría de Gobernación y el IFAI para la realización de una Manifestación de Impacto a la Privacidad *ex ante* del lanzamiento de esta política pública.
- Este proyecto tiene como objeto expedir un documento que acredite fehacientemente la identidad de los ciudadanos mexicanos, a través de la obtención de datos biométricos - huellas dactilares e iris-.



# IFAI: Promoción de la cultura de seguridad de los datos personales

- Emisión de Recomendaciones sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales, las cuales tienen por objeto constituirse en propuestas y sugerencias específicas que le permitan a la Administración Pública Federal lograr una eficaz protección de los datos personales en su posesión.
- Emisión de una Guía para la elaboración de un Documento de seguridad, la cual presenta un modelo tutorial para que las dependencias y entidades estén en posibilidades de elaborar el suyo.
- Impartición de sesiones informativas sobre el Documento de seguridad, a las más de 240 dependencias que conforman la Administración Pública Federal.

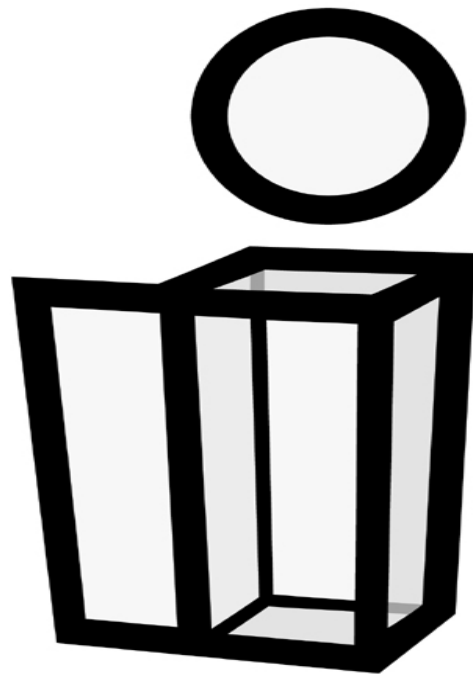


# Conclusiones

- Con la reforma al artículos 16 constitucional, el Estado Mexicano ha dado el primer paso al reconocer el derecho de protección de datos personales como un derecho fundamental y autónomo.
- La reforma al artículo 73 constitucional, sentó las bases para la expedición de una ley en la materia que regule el tratamiento de datos personales en el sector privado, demanda latente desde el año 2000.
- La tarea pendiente e inminente es la aprobación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares por el Congreso Federal, con la cual se consolidaría la regulación incipiente y parcial que se tiene actualmente en México en esta materia.
- Otra tarea pendiente es la adecuación de la LFTAIPG a los estándares internacionales y nuevas exigencias y realidades del sector público en materia de protección de datos.



I



**ifai**

Instituto Federal de Acceso  
a la Información Pública

[www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

01800 TEL IFAI

01800 835 4324

[atencion@ifai.org.mx](mailto:atencion@ifai.org.mx)

TEL. 50 04 24 00